

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

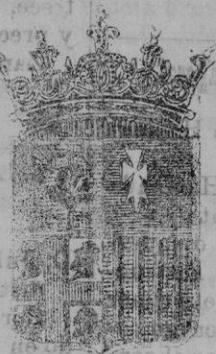
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de instrucción pública de Zaragoza.

CIRCULAR

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

En el art. 23 de la parte dispositiva del Real decreto de 4 de Octubre de 1906 se ordena á todos los Maestros encargados de regentar en las escuelas públicas las clases nocturnas para adultos, que al terminar el curso escolar eleven á las respectivas Juntas provinciales de instrucción pública, una breve memoria que comprenda, cuando menos, los temas que en dicho artículo se detallan.

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámaras me dice, en este día, lo siguiente:

Como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo fijado para la presentación de la citada memoria, son muchos los Maestros de esta provincia que han dejado incumplido tal precepto legal, les recuerdo la obligación que tienen de acatar las disposiciones dictadas por la Superioridad y les fijo un plazo improrrogable de cinco días, para que remitan á esta Junta provincial la memoria de referencia y eviten así las responsabilidades y perjuicios que les pudiera ocasionar su negligencia y abandono.

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Doctor Mr. Bryden Glendinning, Médico particular de S. M. la Reina, en comunicación de hoy, me dice que tanto la Señora como su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en estado satisfactorio.

Los señores Alcaldes darán conocimiento inmediato de esta circular á los señores Maestros, y, como Presidentes de las Juntas locales, ordenarán lo procedente para que sea cumplida.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el Rey y demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

Zaragoza 22 de Mayo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 20 de Mayo de 1907.

—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 21 Mayo 1907).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, por el concepto de multa impuesta por defraudación á la Renta de alcoholes, á los deudores siguientes: Francisco Sánchez, de Maleján, 250 pesetas; Francisco Cuartero, Morata de Jalón, 800; Mamés Valespín, Valdehorna, 250; Angel Poblador, Tarazona, 30'05; Wenceslao Soriano, Zaragoza, 1.000.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se seguirá este procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 20 de Mayo de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

El Vicario Capitular de la Diócesis de Tarazona, contra Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de Febrero de 1907, recaída en expediente promovido por las Comunidades de Atea, Inogés y otros de la Diócesis de Tarazona, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

D. Vicente San Miguel Lacoma, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 3 de Enero de 1907, sobre devolución de cantidades que en concepto de impuesto de utilidades se le descuentan de su haber como inutilizado en campaña.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Mayo de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque administrativo de suministro de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 de Junio próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque administrativo de suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á

trece, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 21 de Mayo de 1907.—Enrique Díaz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Martín Fernández Corral, de cuarenta años de edad, natural de Quinto, y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haberlo así acordado en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á mi disposición, del nombrado Martín Fernández Corral.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carmelo Quintana Vallejo, hijo de Raimundo y Mercedes, casado, empleado cesante, natural de Tarazona y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, (Democracia, sesenta y cuatro), al objeto de que ingrese en la cárcel para el cumplimiento de la prisión sustitutoria correspondiente, en defecto del pago de la indemnización de mil setecientas pesetas á que fué condenado en causa seguida contra el mismo sobre estafa de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Regando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dado en Zaragoza á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de dos mil novecientos ochenta pesetas y cuarenta y tres céntimos de capital, intereses y costas en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Ramón Matosés, en nombre de D. César Santomé Allaigüe, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación, de los bienes embargados que á continuación se expresan:

Treinta sacos de abono mineral ordinario, con peso de cincuenta kilogramos cada uno: tasados en ciento veinte pesetas y

Una báscula bastante deteriorada, tasada en veinte pesetas

Los expresados bienes se hallan depositados en D. Estanislao Pintre Monreal, habitante en la casa número dieciocho duplicado de la calle de la Soberanía Nacional.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, el día tres de Junio próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del total de la tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á tercera persona y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza á veinte de Mayo de 1907.—Eusebio Nestar.—El actuario, Manuel Palomares.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye sobre estafas contra Leandro Bezanillas Frutos, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero y domicilio, á D. Alejandro Morales, de unos cuarenta años de edad, del comercio, que habitó en el último piso de la casa, número cinco, de la calle de San Miguel, de esta capital, en el verano del año último, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa, número sesenta y dos, de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Zaragoza dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.

Ateca.

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida contra Eustasio Lasheras Menés, sobre disparo, se cita por medio de la presente al perjudicado Segundo Ruiz Sauxe, vecino que fué de Ariza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle la sen-

tencia firme dictada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Ateca quince de Mayo de mil novecientos siete.—Luis Muñoz.

Borja.

D. Ventura Izquierdo y Ubierna, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente se anuncia: Que el día once del actual, falleció Juana Bordetas Jorge, natural de El Pozuelo, vecina de esta ciudad, de cincuenta y ocho años de edad, viuda de Julián Gil, sin dejar hijos ni tenerse noticia de que hubiese otorgado disposición testamentaria, por lo cual se previno de oficio su abintestato y se tomaron las medidas de urgencia para la guarda de los bienes y efectos que le pertenecieron, y se llama á los sobrinos carnales de la finada, Pablo y Antonia Lajusticia Bordetas, cuyo paradero se ignora, y á cuantas personas más se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Borja á dieciocho de Mayo de 1907.

—Ventura Izquierdo Ubierna.—P. S. M., Juan Brusés.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por Domingo y Fernando Moreno Tejero, vecino de Calatayud, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad del partido una casa y sus dependencias en la calle de la Correa de dicha ciudad, número cuatro antiguo y siete moderno; linda por derecha entrando con otra casa de D. José Farrer, antes de D. Manuel Ramón, por izquierda con otra de D. Carlos Ram de Vín, antes de Timoteo Orera y por espalda con corral de dicho Ram de Vín, antes casa del Barón de Hervés y Conde de Samitier, y como aparezcan en el Registro de la Propiedad asientos de dominio, en favor de Manuel Moreno Muñoz y Manuela Tejero Andaluz, ya fallecidos, tengo acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á todos los que se crean con algún derecho á la mencionada finca, para que en el plazo de ocho días, contados desde su inserción en aquel BOLETIN, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, justificándolo debidamente, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Calatayud á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., por Romeo, Pascual Burillo.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo primero del artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y

uno del actual y hora de las diez, al sorteo de los vocales que bajo la Presidencia del Juez de instrucción y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos de industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Calatayud á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., El Secretario de gobierno, Roque Romeo.

Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de una multa y demás responsabilidades afectas á la misma, impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, al vecino de Atea, Francisco Saz Martín, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados al mismo, sitos en el término municipal de Acered, que son los siguientes:

Una casa, en la calle de la Fuente, número dieciocho, de setenta y seis metros de extensión superficial; lindante á la derecha entrando con la de Benigno Aparicio, á la izquierda con la de Tomás Sanz y á la espalda con la de Blas Cetina: tasada en ochocientas ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Una viña, en la partida de Herrería, de cabida una cuarta de yugada; lindante al Norte con viña de Estanislao Gracia, al Este con la de Ramón Blasco, al Sur y Oeste con la de Juan Antonio Guerrero: tasada en cuarenta pesetas.

Un yermo, en la partida de Mondañar, destinado á pastos, de media yugada de cabida; lindante al Norte con viña de José Aparicio, al Este con viña de Vicente García, al Sur con viña de Santiago Lafuente y al Oeste con viña de Cosme Vicente: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Acered, el día catorce de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que podrán hacerse pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á diecisiete de Mayo de mil novecientos siete.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Santiago Calvo.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Juan Muñoz García, primer Teniente del Regimiento Lanceros del Rey y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Manuel Murillo Labiano, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Murillo, natural de Labaiza, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labra-

dor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado Murillo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á dieciséis de Mayo de mil novecientos siete.—Juan Muñoz.

Jaca.

D. Evaristo Hernández Alvarez, Comandante del regimiento infantería de Gerona, número veintidós, y Juez instructor del mismo;

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Andrés los Santos Sáez, hijo de Federico y de Vicenta, de veintitrés años de edad, que cubrió cupo por Rueda de Jalón en el reemplazo de mil novecientos tres, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la quinta Región estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación se presente en el Cuartel de los Estudios que ocupa este cuerpo á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias, de Bilbao y Zaragoza.

En Jaca á los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos siete.—El Comandante Juez instructor, Evaristo Hernández.—Por su mandato, El Secretario, León Tierno.